

Ref. Expte. Nro. 02001-0056354-8

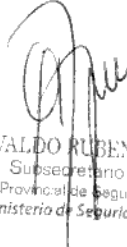
Cámara de Diputados Ref. Nota N° 42056 Solicita celebrar Convenio de Adhesión con la red Federal de asistencia a las víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales, a los fines de canalizar problemáticas que se presentan en la instancia post- siniestro

Habiendo tomado conocimiento esta Subsecretaría, se dispone el pase de las presentes actuaciones a la Coordinación Técnica Jurídica a los fines de su conocimiento y debida intervención en relación a lo solicitado por la Cámara de diputados. Hecho vuelva a la Secretaria Privada.

Sírvase asignar a la presente el carácter de atenta nota de estilo.

SANTA FE, 16/09/2021

CR/SP


Dr. OSVALDO RUBÉN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED FEDERAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES.



Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/20, con domicilio legal en Avda. Corrientes 1615 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSV", y por la otra, la Provincia de SANTA FE, representada en este acto por el Dr. OSVALDO AYMO, con domicilio en calle 25 de mayo 2215 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada la "PROVINCIA", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, en adelante el "CONVENIO", sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la ANSV, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales.

Mediante los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la ANSV será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que las medidas y políticas implementadas por el estado en la materia, no



deben limitarse a la prevención de los siniestros sino que una vez acaecido el mismo, los diferentes estamentos gubernamentales deben brindar una respuesta rápida y efectiva asistiendo a las víctimas en sentido amplio que comprenda un tratamiento interdisciplinario a fin de morigerar el daño sufrido por las víctimas.

Que como un primer antecedente de reciprocidad en la colaboración interjurisdiccional en materia de seguridad vial se encuentra el *Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial*, el cual se encuentra suscripto por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 del 11 de septiembre de 2007.

Que la suscripción del presente convenio marco de colaboración constituye un importante y significativo avance en la consolidación de la labor integral que debe llevar a cabo el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales garantizando no solo la seguridad en el tránsito sino también el adecuado acceso a la justicia y a los niveles mínimos de protección en los diferentes áreas, en un marco de colaboración entre los diferentes organismos que tienen o pueden llegar a tener injerencia en la temática traída a consideración.

Asimismo, el presente se constituye en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico como son el derecho a la vida, a la integridad psicofísica y el debido acceso a la justicia en un marco de igualdad y respeto al prójimo.

Que la asunción, por parte del estado nacional, en la elaboración de una política que contemple el enfoque interdisciplinario en el abordaje que se les debe brindar a las víctimas de siniestros viales e interinstitucional entre los diferentes organismos, se enmarca en lo expuesto a nivel Iberoamericano en los diferentes instrumentos internacionales que contemplan los derechos de las víctimas y su adecuado acceso a la justicia como ser: La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y testigos y las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, siendo común a todas ellas, el considerar la necesidad de que los estados tengan una política articulada integral y sostenible de acceso a la justicia



que tome en cuenta sus diferencias, proporcionando procedimientos judiciales y administrativos, que sean oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

Que, asimismo el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, pide a los Estados Miembros que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial particularmente la atención después de los accidentes, alentándose a los países para que dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y nacionales, ejecuten las actividades de conformidad a cinco pilares consistiendo el quinto en "Brindar respuesta tras los accidentes, aumentando la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito y mejorar la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para brindar a las víctimas tratamiento de emergencia apropiado y rehabilitación a largo plazo". -

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b) y h) de la Ley 26.363.

Que el Dr. Osvaldo Aymo se encuentra investido de las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente. Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV y la PROVINCIA de SANTA FE, con el fin de contribuir en el proceso de implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales mediante la articulación de los recursos con los que cuente la ANSV y ponga a disposición cómo así también la jurisdicción interviniente, a los efectos de satisfacer en la post emergencia los requerimientos de las víctimas a fin de morigerar las consecuencias que surgen como consecuencia de un siniestro vial.



CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN COORDINADA DE ACCIONES.

LAS PARTES acuerdan trazar conjuntamente, un Plan de Acción, - el que como Anexo I forma parte del presente Convenio - que determinará las medidas efectivas a implementar de manera gradual en el territorio provincial, propiciando la debida articulación de organismos nacionales y provinciales para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: ORGANISMO DE COORDINACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a designar un responsable, que actúe como unidad de enlace para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan mencionado en la cláusula segunda del presente. Dicha designación deberá comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, utilizando el modelo de formulario de designación y reemplazo, en el caso de corresponder, que como Anexos II y III forman parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.

La PROVINCIA de SANTA FE se compromete a realizar todas aquellas medidas que conlleven un trabajo de colaboración y eficiente comunicación a fin de lograr la adecuada atención a las víctimas de siniestros viales, dentro de los servicios previstos a tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA A.N.S.V.

La ANSV a solicitud de LA PROVINCIA de SANTA FE y en la medida de sus posibilidades, dispondrá de recursos obtenidos mediante convenios firmados con organismos privados, y articulará el posible acceso a recursos públicos a través de la coordinación con el estado nacional y los gobiernos provinciales. Asimismo ofrecerá colaboración técnica-operativa permanente a la misma, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden complementando de esta manera la labor llevada a cabo por la provincia.



CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN INTERPROVINCIAL.

La Provincia de SANTA FE, a requerimiento de la ANSV y en la medida de sus posibilidades, se compromete a prestar la asistencia necesaria mediante los recursos y/o servicios que disponga a tal efecto, en un marco de colaboración y de reciprocidad conforme a lo establecido en el plan de acción Anexo al presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GUÍAS DE ACTUACIÓN.

La ANSV se compromete a notificar a la jurisdicción, una vez que se encuentre aprobada, la Guía de Actuación Externa (GAE) que se está elaborando en el marco del Proyecto y que contempla la aplicación de procedimientos uniformes a seguir por quienes conformen la Red Federal de Asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.

La PROVINCIA y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por, al menos, un representante de ambas partes, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, las necesidades técnicas-operativas, mecanismos de coordinación y el texto, si fuera necesario, de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio comienza a regir a partir de la ratificación del convenio por parte del Poder Ejecutivo Provincial y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo.



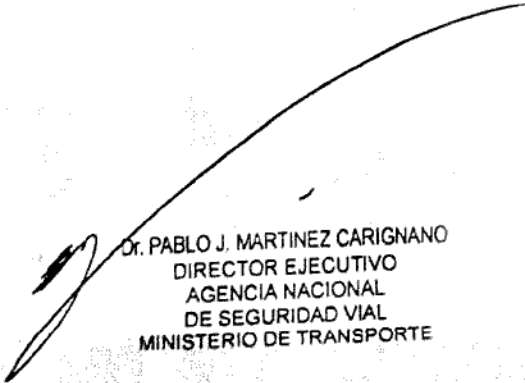
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.


LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...13...días del mes de...Junio... de 2021, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.


Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad



ANEXO I PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, por una parte y por la otra, la PROVINCIA de SANTA FE, representada en este acto por el Dr. Osvaldo Aymo; Convienen en suscribir el presente Plan de Acción conjunto mediante el cual se definen los compromisos asumidos por las partes, para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente conforme las siguientes pautas de trabajo:

Designación de Coordinador:

Los suscribientes del presente, en nombre y representación de la PROVINCIA acuerdan designar un coordinador provincial el cual ejercerá sus funciones como nexo entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales y la Provincia. En caso de ausencia del mismo, por motivos de índole laboral o personal se deberá proceder a su reemplazo notificando el mismo a la ANSV. Dicha designación al igual que el eventual reemplazo por las razones antes expuestas, deberán comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, mediante el modelo de formularios de designación y reemplazo que como ANEXOS II y III forman parte del presente.

Prestación de Servicios:

Ambas partes, sobre la base de los recursos con los que contarán y puedan disponer, brindarán las prestaciones a fin de asistir a las víctimas de siniestros viales en el marco del presente convenio suscripto, a través de sus diferentes organismos y/o de coordinación interjurisdiccional para el caso de la ANSV.



Cooperación Interprovincial:

Las PARTES, en el entendimiento de que la seguridad vial es un tema que trasciende los límites territoriales provinciales establecerán gradualmente un sistema de cooperación interjurisdiccional en lo que respecta a aquellas contingencias que se deriven de la ocurrencia de un siniestro vial, procurando brindar a todas las víctimas de siniestros viales un trato igualitario independientemente del lugar de residencia de las mismas.

Capacitaciones:

La ANSV, en el entendimiento de que se debe profesionalizar la labor de los actores comprometidos en la problemática abordada, arbitrará los medios necesarios a fin de brindar capacitaciones a su costa en materia de asistencia psicosocial, pudiendo ampliar las mismas a otras áreas comprometidas en la problemática. A tal fin, la jurisdicción deberá brindar un detalle de las personas que asistirán a la misma, especificando a la repartición a la cual pertenece.

Asistencia telefónica:

La ANSV pondrá a disposición de la PROVINCIA una Línea Telefónica de alcance nacional, gratuita, con atención todos los días, las 24hs., a fin de brindar asesoramiento interdisciplinario a las víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales.

Comunicación:

La ANSV pondrá a disposición de la PROVINCIA un número telefónico a fin de evacuar dudas, realizar consultas y todo aquello de interés para el desarrollo de la labor realizada entre las partes.

Actividades conjuntas:

Las PARTES acuerdan favorecer la realización de actividades conjuntas de investigación, difusión y promoción vinculadas con la Asistencia a Víctimas y a



ANEXO II
FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

La PROVINCIA de SANTA FE, representada en este acto por el Dr. Osvaldo Aymo, en cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I, del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales en su Jurisdicción y del cual el presente forma parte como ANEXO II, designa a la Sra. Carina Elisabet Romano, DNI 23.814.455, como COORDINADORA, la que ejercerá sus funciones en nombre y representación de la PROVINCIA, actuando como nexo en la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en el Marco del referido Convenio, con facultades suficientes para la realización de las gestiones correspondientes a su función de coordinación y nexo con dicha Red.

Bs As, 13 de JULIO de 202

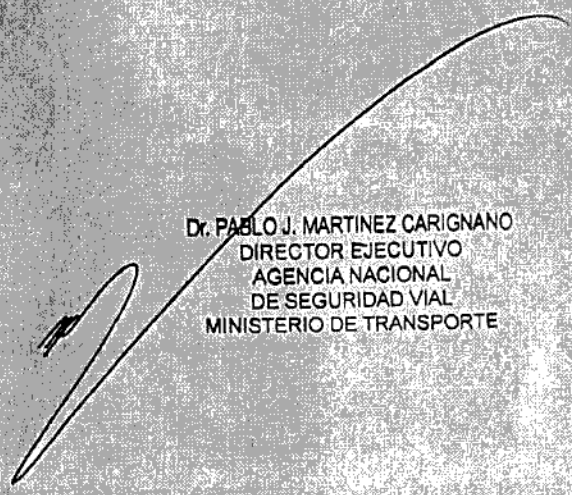

Firma y Sello
Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad

Se debe acompañar copia del DNI del Coordinador designado.

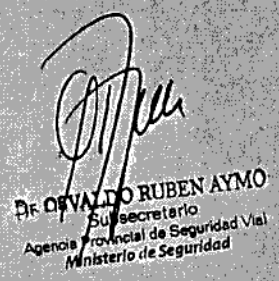


Familiares de Víctimas de Siniestros Viales dando a conocer a la población la iniciativa abordada. Asimismo, elaborarán un cronograma de encuentros regionales a fin de detectar las falencias y avances en el proyecto iniciado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 2021, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.



Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad



REF: EXPTE N.º 02001 0056354 8

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL ref/ convenio de adhesión con la red federal de asistencia a víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales

Habiendo tomado conocimiento la Coordinación Técnica Jurídica de las presentes actuaciones, vuelvan las mismas a la Subsecretaría Privada a los efectos de la remisión al Sr. Marcelino Lago – Director Provincial de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- con copia simple del convenio de *Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe, para la Implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales* que fuera suscripto en fecha 13 de julio próximo pasado.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SANTA FE,

CTJ/UB



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Setiembre de 2021.-

Ref. Exp 02001-0056354-8 Cámara de Diputados
Nota Nro 42056 Solicita celebrar Convenio de Adhesión con la Red
Federal de Asistencia a Víctimas y familiares de víctimas de Siniestros
viales, a los fines de canalizar las problemáticas que se presentan en la
instancia post- siniestro.

Sra
María Laura Cosentino
Secretaria Privada
Ministro de Seguridad
de la Provincia
S / D

Se remiten a Ud. los actuados de referencia donde la Cámara de Diputados solicita al P.E que a través del organismo que corresponda evalúe celebrar convenio de Adhesión con la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de siniestros Viales, a los fines de canalizar las problemáticas que se presentan en la instancia post- siniestro.

A los efectos de atender lo solicitado, se remiten los actuados a la Coordinación Técnica Jurídica de la APSV para que responda al pedido en cuanto a su intervención corresponda.

A fs. 4/8 la Coordinadora Dra. Carina Romano, adjunta al presente copia simple del Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe, representada por el Dr. Osvaldo Aymo, celebrado en fecha 13 de Julio del 2021.

Por lo expuesto, habiéndose cumplimentado lo solicitado, se elevan las presentes actuaciones para que por su intermedio se remitan al Sr. Marcelino Lagos- Director Provincial de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Sin más, y esperando se de a la presente solicitud carácter de atenta nota de elevación, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.


Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



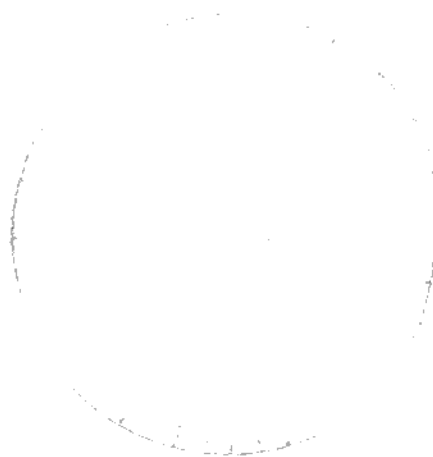

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de septiembre del 2021.

Ref: "Expte N° 02001-0056354-8
Cámara de Diputados de la Provincia"

Tomado conocimiento de la gestión de autos, y de acuerdo a las intervenciones realizadas por diferentes áreas de este Ministerio, remítote a su conocimiento las actuaciones administrativas de referencia a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS** del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

M.S.

Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD





PROVINCIA
DE SANTA FE

NOTA N.º - 19431

Santa Fe 5 de octubre 2021

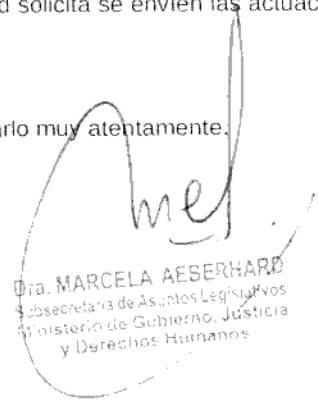
Referencia: Expte Nro.02001-0056354-8

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe
Dr. Pablo Farias
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud aprobada por la Cámara de Diputados bajo el N.º 43.292

A Fs. 11 el Ministro de Seguridad solicita se envíen las actuaciones a la Honorable Cámara De Diputados.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Dra. MARCELA AESERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos